



DECRETO

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

En relación con el expediente nº 2021039797 relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 27/2021** modalidad **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** que por importe de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (310.051,37 €)**, ha sido incoado por orden de la Concejala Teniente de Alcalde Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, Hacienda y Asuntos Económicos, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, resulta que:

1) Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Mercados y Presidencia e informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito por importe total de 310.051,37 €, dada la necesidad de adecuar los créditos previstos en el Presupuesto, a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Municipal, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2021.

2) En cuanto a la financiación de la modificación presupuestaria propuesta, en el punto 5 de la parte expositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se hace referencia a la repercusión presupuestaria de determinados puestos, con el siguiente tenor:

"... Respecto de la financiación de la modificación de la R.P.T., en la Memoria Explicativa los puestos a modificar y crear tienen coste cero, dado que los mismos se dotan con puestos que se desdotan o bien se extinguen por su naturaleza.

Las modificaciones realizadas en los puestos que tratan sobre adecuación al ordenamiento jurídico, adaptando puestos existentes a la normativa vigente, y a las necesidades reales de la organización y que no conllevan modificación presupuestaria alguna serán de aplicación con la aprobación de la presente modificación.

Aquellos puestos de "nueva creación" que se crean pendientes de dotación, tampoco tienen modificación presupuestaria y que se tramitará cuando así lo permita el presupuesto de este Ayuntamiento conforme a lo que establece la Ley General de Presupuestos del Estado para las Entidades Locales.

Los puestos que tienen repercusión presupuestaria por cambio de Área o porque se suprimen unos para la creación de otros, se realizará el cambio de aplicación presupuestaria anulando las correspondientes retenciones de crédito y reservando los nuevos créditos en las aplicaciones correspondientes en cada caso, que serán objeto de fiscalización y se enviarán a la Intervención Municipal para la misma, en el momento de su tramitación."

3) De acuerdo con lo informado por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, el 9 de junio de 2021 se solicitó al Órgano de Gestión Económico Financiera la liberación de los créditos de los puestos a suprimir, en base al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, respecto de los puestos que tienen repercusión presupuestaria por cambio de Área o porque se suprimen unos para la creación de otros.

4) Las Transferencias de Crédito propuestas afectan a aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 por lo tanto, corresponde al Alcalde, conforme establece el nº 3 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria. Dicha resolución será ejecutiva, sin precisar de los requisitos de información, reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5) En las Transferencias de Crédito propuestas se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el y el artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

6) Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº de documento 12021000035875 por importe de 310.051,37 €, validado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

7) El Expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 6 de julio de 2021.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

Único.- Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 27/2021** en la modalidad de **Transferencia de Crédito**, por importe **TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (310.051,37 €)**, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
120	92000	13000	Presidencia y planificación – Admón. Gral. – Retribuciones básicas del personal laboral	5.868,59
120	92000	13002	Presidencia y planificación – Admón. Gral. – Otras remuneraciones personal laboral	7.089,94
151	32000	13000	Educación – Admón. Gral. Educación – Retribuciones básicas personal laboral	139.510,01
151	32000	13002	Educación – Admón. Gral. Educación – Otras remuneraciones personal laboral	157.582,83

TOTAL	310.051,37
--------------	-------------------

TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	45000	13000	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestruc. – Retribuciones básicas personal laboral	145.378,60
160	45000	13002	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestruc. – Otras remuneraciones personal laboral	164.672,77
TOTAL				310.051,37

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.